



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
NEIVA HUILA  
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

Neiva, veintiuno (21) de noviembre del dos mil veintidós (2022)

**Proceso : EJECUTIVO  
Demandante : FONDO NACIONAL DEL AHORRO  
Demandado : NURY SAENZ NARVAEZ  
Radicado : 2021-756**

Mediante memorial que antecede, la apoderada de la parte demandante solicita la terminación del presente proceso por pago de las cuotas en mora, así como el levantamiento de las medidas cautelares, razón por la cual se ordenará la terminación del presente proceso de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, por lo que se

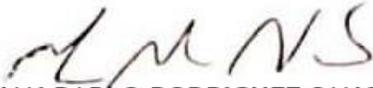
**RESUELVE**

**1°.- DECLARAR** la terminación del presente proceso ejecutivo por pago de las cuotas en mora dentro de la obligación que fueron base de la presente ejecución advirtiendo que la presente obligación continúa vigente y que la parte ejecutante se reserva el derecho de hacer exigible posteriormente la obligación ante nueva y eventual mora del deudor.

**2°.- DECRETAR** el levantamiento de las medidas previas ordenadas. Ofíciense por secretaría.

**3°.-** Hecho lo anterior, pasen las diligencias al archivo, previa desanotación del Software de gestión.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ  
JUEZ**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
NEIVA HUILA  
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**